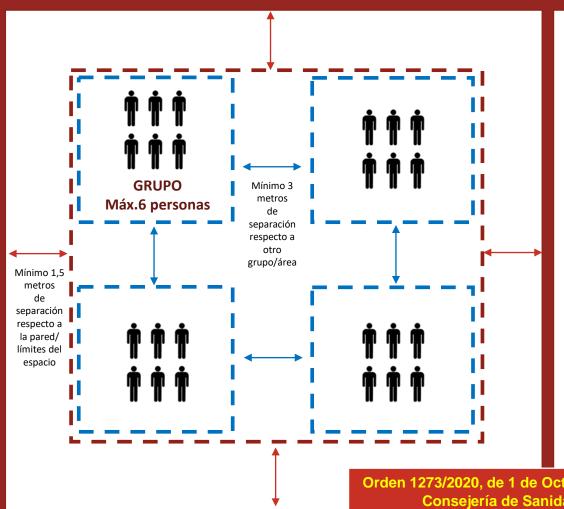
## RECOMENDACIONES PARA LA DETERMINACIÓN **DEL AFORO Y DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS**







- **Determinar** "útil" 19. superficie resultante, tras dejar una separación mínima de 1,5 metros sobre la pared o límites del espacio.
- 2º. Establecer áreas de práctica que mantengan una separación mínima de 3 metros entre las mismas.
- 3º. En estas áreas podrán realizar su practica deportiva un máximo de 6 personas.

Orden 1273/2020, de 1 de Octubre, de la Consejería de Sanidad

Municipios de más de 100.000 habitantes con los criterios dispuestos en la Resolución del Ministerio de Sanidad de 30 de Septiembre

Orden 1274/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad

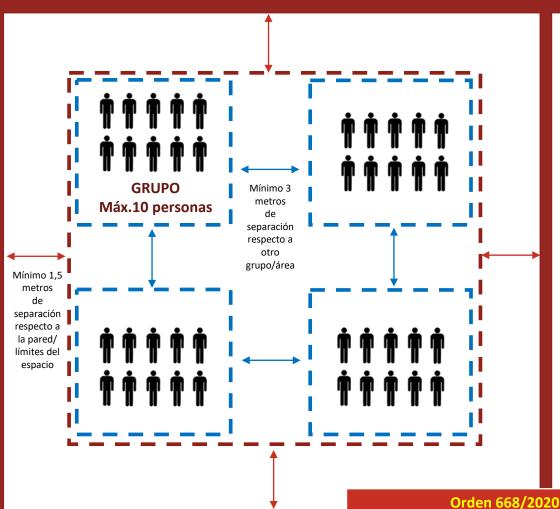
Núcleos de población con medidas de contención y prevención correspondientes a zonas básicas de salud

Fecha actualización: 06/10/2020

## RECOMENDACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL AFORO Y DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS







- 1º. Determinar superficie "útil" resultante, tras dejar una separación mínima de 1,5 metros sobre la pared o límites del espacio.
- 2º. Establecer áreas de práctica que mantengan una separación mínima de 3 metros entre las mismas.
- 3º. En estas áreas podrán realizar su practica deportiva un máximo de 10 personas.

Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad

Municipios no afectados por las medidas específicas reflejadas en la Resolución del Ministerio de Sanidad del 30 de septiembre ni por la Orden 1274/2020 de la Consejería de Sanidad